



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN CARLOS ZAPATA BUILES
ACCIONADA	<ul style="list-style-type: none">• COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL• ALCALDÍA DE ENVIGADO
ACTUACIÓN	CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00302 01

En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín en el auto que declaró la nulidad de la sentencia de instancia por la indebida integración del contradictorio y por una omisión en el decreto de pruebas (conservando la validez de lo actuado hasta la sentencia, incluyendo la notificación de la admisión a la CNSC y la Alcaldía de Envigado), para garantizar el debido proceso y el derecho a la contradicción **se ordena notificar la admisión de esta acción al señor Juan Carlos Ceballos Trujillo (C.C. 15.370.617); a la señora Luz Karina Montes Jiménez (C.C. 43.758.059); al señor Sebastián Aguirre Gómez (C.C. 1.020.452.594); al señor Óscar Leandro Betancur Arboleda (C.C. 1.037.577.448); a la señora Carmen Leonor Jiménez Moreno (C.C. 35.475.495); y a la señora Dora Elena Yepes Hoyos (C.C. 43.220.627),** participantes elegibles determinados en la lista para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 6, identificado con el código OPEC N° 40902, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL N° 1010 DE 2019¹ – ALCALDÍA DE ENVIGADO del Sistema General de Carrera Administrativa, según la resolución N° 10299 del 12 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC.

Siendo que no se conoce la dirección de notificaciones de las personas a vincular se requiere al señor Juan Carlos Zapata Builes, a la Alcaldía de Envigado, y a la CNSC para que informen la dirección electrónica para notificaciones de los demás elegibles determinados en la resolución N° 10299 del 12 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Sin embargo, con el fin de integrar efectivamente el contradictorio **se ordena a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil** (cuyo presidente es el señor comisionado Mauricio Liévano Bernal) **que notifique públicamente y por el medio más expedito a los demás elegibles determinados en la resolución N° 10299 de 2021 de la CNSC** (al señor Juan Carlos Ceballos Trujillo (C.C. 15.370.617); a la señora Luz Karina Montes Jiménez (C.C. 43.758.059); al señor Sebastián Aguirre Gómez (C.C. 1.020.452.594); al señor Óscar Leandro Betancur Arboleda (C.C. 1.037.577.448); a la señora Carmen Leonor Jiménez Moreno (C.C. 35.475.495); y a la señora Dora Elena Yepes Hoyos (C.C. 43.220.627)) **sobre la admisión de la presente tutela, para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro del trámite. Dicha publicación deberá ser acreditada por el CNSC dentro del trámite.**

¹ Creado mediante Acuerdo No 20191000001396 del 04-03-2019 y modificado por los Acuerdos No. CNSC – 20191000006116 del 24-05-2019 y No. CNSC – 20191000006996 del 16-07-2019.



Se decreta como prueba requerir a la Alcaldía de Envigado (cuyo titular es el señor alcalde Braulio Espinosa Márquez) para que informe si actualmente existen en la planta global de empleos del municipio de Envigado vacantes definitivas iguales o equivalentes para las cuales sea aplicable la lista de elegibles en la que se encuentra el accionante (determinada en la resolución N° 10299 de 2021 de la CNSC), y determine tales plazas específicamente, teniendo en cuenta la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015, y la ley 1960 de 2019.

Se corre traslado a las partes para que en el término de dos días contados a partir de la notificación de esta providencia se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la tutela y presenten las demás pruebas que consideren pertinentes, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Ténganse en su valor legal los documentos anexados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ